

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Custodia. **2022-00352**

De cara a lo manifestado por el apoderado judicial del actor, se requiere a la Asistente Social del juzgado, para que proceda a aclarar el informe de visita social presentado, en los reparos que está realizando la parte demandante en su escrito que descurre el traslado.

Agregase a los autos los informes de valoración psicológica realizada a los señores CUJAR&ARIAS, por la psicóloga del Centro Zonal de Suba y Centro Zonal de Usaqué del ICBF respectivamente. En conocimiento de las partes.

Frente a lo manifestaciones del demandante de incumplimiento del régimen de visitas acordada por los progenitores de la menor M.C.A, por parte del extremo pasivo, efectuadas en correos de 30 de noviembre, 9 de diciembre de 2022 y la solicitud de requerimiento obrante a folio 49 del expediente digital, deberá estarse el memorialista a lo dispuesto en auto de esta fecha que resolvió el recurso de reposición, revocando la decisión que señalaba visitas provisionales; y en cuanto al incumplimiento del régimen de visitas acordado, al no derivarse de una decisión proferida por el despacho o por acuerdo celebrado en este estrado judicial aprobado, puede acudir a las acciones dispuestas para tal fin, que no se adelantan precisamente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez